

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>		 <p>20 AÑOS E A A Y</p>	
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.02.01
			<b>Versión</b> 05	

830.16.01.03476.18

Yopal, 28 de febrero de 2018

Señor: (a)

**TATIANA ROJAS PAN**

Dirección de Notificación: CARRERA 31A NO 15A-05

Teléfono: 3115138299

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR 03476

### NOTIFICACION POR AVISO

#### LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 03476, respuesta emitida para la PQR del 17 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **TATIANA ROJAS PAN** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.

  
**WHILFREDO VIANCHA CORREDOR**  
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 03/03/18	Fecha 2: 03/03/18		
Nombre del distribuidor: General Patiño	Nombre del destinatario: General Patiño		
C.C. C.C. 1.118.544.852	C.C. C.C. 1.118.544.852		
Centro de Distribución: Fecha 15 MAR 2018	Centro de Distribución: Fecha 15 MAR 2018		
Observaciones: C. Pantaleón	Observaciones: Casar Piz		
radio	Atendio		

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.067.17.9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 EMPRESA DE ACUEDUCTO  
 Y ASEO DE  
 YOPAL E.S.P.  
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL  
 Departamento: CASANARE  
 Código Postal: 950001225  
 Envío: RN91891Q298CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 PATIANA ROJAS PAN  
 Dirección: CARRERA 31A NO. 15A-05

Ciudad: YOPAL  
 Departamento: CASANARE  
 Código Postal:  
 Fecha Admisión:  
 03/03/2018 15:15:03

El presente código de barras fue generado el 03/03/2018 a las 15:15:03.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.02.01
		<b>Versión</b> 05		

830.16.01.00601.18  
Yopal, Enero 17 de 2018

Señora:

**TATIANA ROJAS PAN**

Dirección del Predio: Carrera 31A No. 15A-05

Dirección de Notificación: Carrera 31A No. 15A-05

Teléfono: 3115138299

Código de Usuario: 1286020

Ciudad.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18119.

**ASUNTO:** FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted solicitó revisión al predio ubicado en la Carrera 31A No. 15A-05 de esta ciudad, indicando que el servicio no llega a la vivienda; la EAAAY EICE ESP procede a responder en los siguientes términos:

El día 03 de enero 2018, siendo las 9:00 AM, se realizó visita técnica al predio, indicando que es una casa de dos pisos, de uso residencial, con un diámetro de acometida ½, cuenta con un medidor con una lectura de 490 M3; no se encontró usuario que acompañara la revisión, usuario incumplió la cita, se revisó el medidor y filtro, sin novedad.



De acuerdo a lo anterior, no se pudo realizar la inspección técnica al inmueble, teniendo en cuenta que no se logró ingresar al predio, se recomienda programar nueva cita.

Se debe tener presente lo establecido en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000:

*"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*

*Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."*

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en

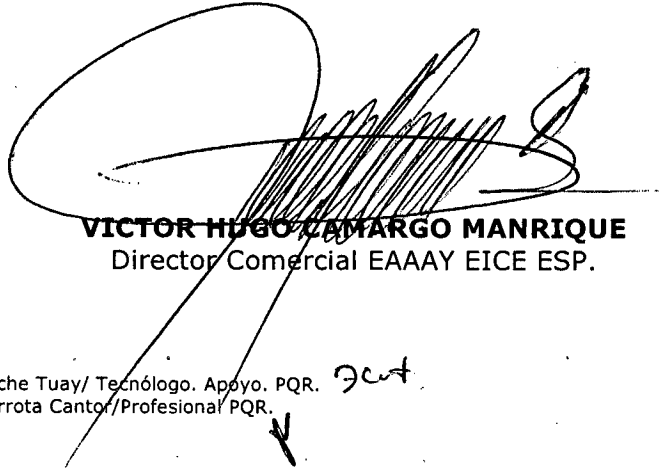
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento: FORMATO</b>
				<b>Código: 51.29.02.01</b>
		<b>Versión 05</b>		

830.16.01.00601.18

un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



**VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE**  
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay/ Tecnólogo. Apoyo. PQR. *cut*  
Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR.

GESTION DOCUMENTAL:  
Original: Destinatario  
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No.: \_\_\_\_\_

Firma de quien recibe: \_\_\_\_\_

Nombre y firma de quien notifico: \_\_\_\_\_